



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1847/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003156, Ent. N° 2570/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) relacionadas con el convenio a suscribirse con la Universidad de la República-Centro Interdisciplinario en Cognición para la Enseñanza y el Aprendizaje de la UDELAR para el plan de desarrollo del Inventario de Desarrollo Infantil (INDI);

RESULTANDO: 1) que el INDI (Inventario de Desarrollo Infantil) ha sido desarrollado por un equipo de la Universidad de la República desde el año 2015, habiéndose llevado a cabo un estudio piloto evaluando a través de una versión preliminar del INDI a 659 niños de los niveles de 4 a 5 años de instituciones públicas y privadas de Montevideo y tres departamentos del Interior del País. La versión preliminar fue producto de un proceso de revisión teórica diseño e intercambio con docentes, directores, autoridades del sistema educativo y otros profesionales vinculados al ámbito educativo y de la salud. Dicho estudio contó con el aval del CEIP y la participación del Equipo Nacional de Inspección y maestras de todo el país;

2) que el proyecto de convenio remitido guarda los siguientes objetivos: a) consolidar la evaluación sistemática del desarrollo en la transición inicial-Primaria, b) generar innovaciones en tecnologías y conocimiento en torno al INDI para facilitar los procesos educativos y de



TRIBUNAL DE CUENTAS

promoción del desarrollo en primera infancia; c) dar continuidad a los procesos de formación y el trabajo colaborativo con los actores educativos en torno a la evaluación en primera infancia y el INDI;

3) que el Plan de Trabajo y las acciones a desarrollar son las siguientes: se incluyen las acciones para promover las innovaciones en el INDI (Inventario de Desarrollo Infantil) y dar continuidad en la evaluación sistemática del desarrollo en la educación inicial. También se plantea contribuir a la mejora continua y a la extensión del sistema de reportes automáticos del INDI y además se propone diseñar y establecer diversos dispositivos de formación en torno a la evaluación del desarrollo en contexto educativo del INDI y por último dar continuidad a los análisis de trayectoria del desarrollo infantil y su incidencia sobre los aprendizajes; Asimismo se incluye la realización de consultorías y asesoría a actores, así como la promoción de la intervención educativa a partir del INDI, asimismo se plantea contribuir a la mejora continua y a la extensión del sistema de reportes automáticos del INDI, asimismo se propone diseñar y establecer diversos dispositivos de formación en torno a la evaluación del desarrollo en contexto educativo e INDI ,por último como línea final se plantea dar continuidad a los análisis de trayectoria del desarrollo infantil y su incidencia sobre los aprendizajes;

4) que por Resolución de ANEP No. 797/022, de fecha 20 de abril de 2022 Acta No. 11 se autoriza la suscripción del mencionado convenio con la UDELAR, surgiendo que el monto total del presente convenio para el periodo 2022-2024 asciende a un monto total de \$ 7.885.368.- con el objetivo de realizar las acciones previstas en el mismo, dividiéndose en dos pagos, el primero de ellos de \$ 5.215.368.- en los 10 días posteriores a la firma del convenio ,y la segunda de \$ 2.700.000.- contra la entrega del informe intermedio de las acciones del año 1 del primer semestre del año 2 del convenio;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que la Unidad Letrada-Sección Poderes por informe de fecha 06 de abril de 2022 señala que no se advierten objeciones o inconvenientes desde el punto de vista jurídico a la propuesta del convenio;

6) que se adjunta documento de afectación del gasto No. 001243, del 02 de mayo de 2022, por la suma de \$ 7.885.368.- con cargo al Programa 610, Proyecto 201, Objeto del Gasto 042,059,081,082 y 087, Reserva Convenio ANEP- UDELAR CICEA;

7) que el inicio del convenio está previsto en su inicio para el 1º. de abril de 2022 y finaliza el 31 de junio de 2024, aplicación y entrega de informe de primera toma 2024, por un total de 27 meses;

8) que se adjunta copia del Oficio No. 410/22 de fecha 06 de junio de 2022 dirigido a la Ministra de Economía y Finanzas comunicando la trasposición de créditos para el presente Ejercicio, Financiación 1.1, "Rentas Generales", que involucra a la Unidad Ejecutora 01 de la Administración Nacional de Educación Pública;

9) que se agrega copia de la Resolución N° 1118/022, Acta N° 17, de 1º de junio de 2022, por la cual el Consejo Directivo Central de la ANEP autoriza y dispone la trasposición de créditos para el presente ejercicio, Financiación 1. "Rentas Generales" a fin de atender el gasto;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) es un ente autónomo con personería jurídica creado por la Ley N° 15.739, de 28 de marzo de 1985, que conformidad con el artículo 52 de la Ley 18.437 de fecha 12/12/2008 funcionará de conformidad a los artículos 202 y siguientes de la Constitución de la República y de la citada Ley;

2) que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 18.437 de fecha 12/12/2008, le compete a la ANEP: a) elaborar, instrumentar y desarrollar las políticas educativas que correspondan a los niveles de educación que el ente imparta, b) garantizar la educación en los



TRIBUNAL DE CUENTAS

diferentes niveles y modalidades educativas de su competencia a todos los habitantes del país, asegurando el ingreso, permanencia y egreso; c) asegurar el cumplimiento de los principios y orientaciones generales de la educación establecidos en la presente ley en los ámbitos de su competencia; d) promover la participación de toda la sociedad en la formulación, implementación y desarrollo de la educación en la órbita de su competencia;

3) que de conformidad a lo previsto por el artículo 2 de la Ley No. 12.549, a la Universidad de la República le incumbe acrecentar, difundir y defender la cultura, impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública

4) que la suscripción del convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes y la contraparte puede ser seleccionada en forma directa al amparo de la causal de excepción establecida en el literal D, numeral 1 del artículo 33 del TOCAF, en atención a la naturaleza jurídica de las partes;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

TRIBUNAL DE CUENTAS

- 1) No formular observaciones a la suscripción del convenio entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y la Universidad de la República (UDELAR). Cométese a la Contadora Delegada la intervención del gasto con cargo a grupo adecuado, disponibilidad del mismo y previo control de que el convenio de referencia no haya comenzado a ejecutarse;
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 3) Devolver las actuaciones -

ag

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

4